

DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

EXP: MC-02/2020

Asunto: Transferencia de créditos

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la aprobación de modificación de créditos consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gastos la funcionaria abajo firmante de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales tiene el honor de emitir el siguiente informe que parte de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 02 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras en virtud de la cual se dispone que "Visto que la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo en su sesión de fecha 02 de abril de 2019 en virtud del cual se adjudicó el contrato de servicios de Redacción de Proyecto y dirección de obra correspondiente a la primera fase del Museo de la Vega a la empresa Castillo Miras Arquitectos SLP

Visto que la empresa contratista del servicio entregó al Ayuntamiento de Almería el proyecto Básico y de ejecución para las obras del Museo de la Vega cuya realización se prevé en dos fases; la fase 1ª cuyo presupuesto de ejecución (IVA21% incluido) asciende a la cantidad de 188.820,68€ y la fase 2ª con un presupuesto de ejecución, IVA 21% incluido, asciende a la cantidad de 1.145.752,10€.

Resultando que este Ayuntamiento de Almería tenía previsto licitar y ejecutar las obras correspondientes a la primera fase de las obras del museo de la Vega en la anualidad 2020 en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería aprobado para el ejercicio 2020 se dotó con un importe de 200.000,00€ la aplicación presupuestaria A230 33300 60900 "MUSEO DE LA VEGA"

No obstante el proyecto de referencia ha sido remitido por este Ayuntamiento de Almería para su ejecución por parte de la Diputación Provincial de Almería con cargo al programa de financiación EDUSI por lo que los créditos consignados en la aplicación de gastos A230 33300 60900 "MUSEO DE LA VEGA" no resultan necesarios para la ejecución del proyecto en el ejercicio 2020.

Por otro lado resulta necesario incrementar el saldo de la aplicación de gastos A230 92000 63200 INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES que presenta un saldo de créditos disponibles de 4.040,94€ y resulta preciso dotar de crédito suficiente para sufragar el coste que se derive de la aprobación de las certificaciones finales de obra de determinados proyectos de gastos en ejecución y próximos a su recepción.

Por todo lo anteriormente expuesto **ACUERDO que se inicie el expediente de Modificación de Créditos de Transferencia de Créditos** con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN QUE CEDEN CRÉDITOS		
APLICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE
A230 33300 60900	"MUSEO DE LA VEGA"	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €
APLICACIÓN QUE AUMENTA CRÉDITOS		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ ESPINOSA DOLORES DEL PILAR	02-09-2020 13:31:30



DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

APLICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE
A230 92000 63200	"INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00€

Expídase por la Unidad de Contabilidad el oportuno documento contable de Retención de Créditos sobre la aplicación presupuestaria que cede créditos por importe de 200.000,00€"

Segundo.- Obra en el expediente documento contable de Retención de Créditos por importe de 200.000,00€ sobre la aplicación presupuestaria **A230 3330060900 MUSEO DE LA VEGA** correspondiente al nº de operación contable 220200033715 del diario general de operaciones de fecha 02 de septiembre de 2020

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el art. 40.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que "Transferencia de crédito es aquella **modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.**"

Debiendo de entenderse por vinculación jurídica de los créditos la que Con carácter general venga establecida en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado (art. 27 RD 500/1990), no obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del mismo texto normativo "1. En las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

2. Asimismo, en las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en el artículo 148.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales."

Los niveles de vinculación de los créditos incluidos en el presupuesto municipal vigente se regulan en la Base 19ª de las de Ejecución del presupuesto. Las aplicaciones presupuestarias afectadas se encuentran incluidas en distintas bolsas de vinculación jurídica por lo que procede la tramitación del presente expediente de modificación de créditos.

Segundo.- La modificación presupuestaria objeto del presente expediente se encuentra sujeta a una serie de limitaciones formales y objetivas que son objeto de regulación de los **artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo (en adelante TRLHL)

Dispone el art. 179 en cuanto a las limitaciones formales y de competencia que "1. Las entidades locales regularán en las **bases de ejecución del presupuesto** el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de **las transferencias de crédito entre distintos grupos de función** corresponderá al **Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ ESPINOSA DOLORES DEL PILAR	02-09-2020 13:31:30



DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.”

Las referencias del presente artículo a los grupos de función es preciso entenderlas hoy hechas a las área de gasto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la **Orden 3565/2008 de 3 de diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales “Las áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas se corresponden, respectivamente, con los grupos de funciones, funciones y subfunciones, de acuerdo con las denominaciones utilizadas en los presupuestos de las Entidades Locales anteriores al ejercicio 2010, conforme a la tabla de equivalencias recogida en el anexo II de la presente Orden.”

En el caso que nos ocupa la transferencia de créditos proyectada tiene lugar entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gastos, concretamente se cede crédito de una aplicación perteneciente al área de gasto 3 a una aplicación perteneciente al área de gasto 9 de Actuaciones de Carácter general, que integra los gastos relativos a actividades que afecten con carácter general a la entidad local, por lo que la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno Municipal, debiendo observarse el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto municipal.

Por lo que respecta a los límites objetivos dispone el art. 180 del TRLHL que “1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) **No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.**
- b) **No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.**
- c) **No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.**

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.”

En el caso que nos ocupa no se incumple ninguna de las limitaciones que estipula el precepto invocado.

En iguales términos que los arts. 179 y 180 del TRLHL se pronuncian los arts. 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero.- Dispone la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2020 “De conformidad con lo que se establece en los artículos 179 y 180 del T.R.L.R.H.L. y 40 a 42 del R.D.500/1.990, la transferencia de crédito es aquella modificación de presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra con diferente ámbito de vinculación jurídica. Produce un aumento en un crédito presupuestario existente y una baja en otro también existente, con lo que el total del Presupuesto no queda alterado.

Por lo que respecta al procedimiento establecido para la tramitación del expediente se precisa para su tramitación la expedición de certificación de la Unidad de Contabilidad de la existencia de crédito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ ESPINOSA DOLORES DEL PILAR	02-09-2020 13:31:30





DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito (art. 32.1 del R.D. 500/1.990) mediante la expedición de los correspondientes documentos de retención de crédito.

Se integra en el presente expediente documento contable RC en la aplicación A230 33300 60900 MUSEO DE LA VEGA por importe de 200.000,00€ correspondiente al nº de operación 220200033715 en el diario de operaciones contables.

Asimismo y de conformidad con la Base 21ª se ha de seguir el siguiente procedimiento:

“1º) El Área que propone la modificación deberá cumplimentar una solicitud de transferencia de crédito donde se especifique la aplicación que pretenda incrementar, así como la/s aplicación/s que propone/n disminuir para financiar esta modificación de crédito. La solicitud deberá estar acompañada de un informe de la Jefatura de Servicio de la Delegación interesada en el que se **motive la circunstancia que la origina, la actividad que deja de realizarse y se garantice la no perturbación del Servicio**. Cuando la transferencia propuesta afecte a créditos del capítulo I (gastos de personal), el expediente se acompañará además de un informe de la Jefatura de Servicio de Personal. La solicitud será firmada por el/ la Concejala Delegado/a del Área o Delegación que haya propuesto la transferencia de crédito.

2º) El expediente se recepcionará en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, que habrá de tramitarlo y emitir su informe, dando cuenta del mismo a la Concejalía de Área de Economía y Función Pública, quien lo remitirá a la Intervención Municipal al objeto de su preceptiva fiscalización.

3º) La Intervención General realizará la fiscalización del expediente, previa expedición de los documentos contables por la Unidad de Contabilidad.

4º) Realizada la fiscalización, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica procederá en función del resultado del informe de Intervención. En caso de informe negativo o con reparos, será puesto en conocimiento de La Delegación de Área de Economía y Funcion Publica quien determinará, a la vista del expediente, las actuaciones que hayan de seguirse.

5º) Si la aprobación del expediente correspondiera al Alcalde-Presidente o a la Concejalía de Hacienda, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, confeccionará el pertinente Decreto. En este caso, cuando la transferencia afecte a gastos de capital, se entenderá modificado el anexo de inversiones del presupuesto, siempre y cuando los recursos financieros asociados a los créditos afectados por esta modificación respeten la finalidad prevista en la legislación vigente.

6º) Aprobado el expediente por el Órgano competente, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, practicará las oportunas notificaciones del decreto.”

La transferencia de créditos propuesta incrementa la aplicación A230 92000 63200 INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES en el importe de 200.000,00€ con el objeto de atender las obligaciones de gastos que se deriven de las diversas certificaciones de obra que se expidan en proyectos de gastos en ejecución que se están llevando a cabo en dependencias de titularidad municipal. En adición a lo anteriormente expuesto no se puede entender generada perturbación alguna al mantenimiento del servicio puesto que como ha quedado expuesto el proyecto de gasto del museo de la vega se ha integrado en el proyecto de gastos EDUSI de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ ESPINOSA DOLORES DEL PILAR	02-09-2020 13:31:30





DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Por todo lo anteriormente expuesto, a criterio de quien suscribe procede la tramitación y ulterior aprobación de la modificación de créditos propuesta

A la vista de los antecedentes descritos y los fundamentos de derecho invocados procede informar el presente expediente en el sentido de la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Remitir al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica SOLICITUD de aprobación de expediente de modificación de créditos de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a DISTINTA área de gastos por un importe acumulado de 200.000,00€ con arreglo al siguiente desglose:

APLICACIÓN QUE CEDEN CRÉDITOS		
APLICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE
A230 33300 60900	"MUSEO DE LA VEGA"	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €
APLICACIÓN QUE AUMENTA CRÉDITOS		
APLICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE
A230 92000 63200	"INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00€

Es cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de lo que Vs. Con superior criterio mejor fundamentado más acertadamente resuelva.

LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Dolores Pilar González Espinosa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ ESPINOSA DOLORES DEL PILAR	02-09-2020 13:31:30

